



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico Por Mutuo Acuerdo
Solicitantes:	Brenda Nadima Hernández Ramírez Jorge Gardeazabal Gutiérrez
Radicación:	110013110011 2021-00682
Asunto:	Calificar Demanda
Decisión:	Admite

Allegada la demanda por reparto se observa proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR MUTUO ACUERDO, solicitados por los cónyuges BRENDA NADIMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ y JORGE GARDEAZABAL GUTIÉRREZ, mediante apoderado judicial, por haber sido presentada en debida forma, se dispone:

PRIMERO. ADMITIR la solicitud de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR MUTUO ACUERDO, presentada de mutuo acuerdo por BRENDA NADIMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ y JORGE GARDEAZABAL GUTIÉRREZ

SEGUNDO. ADELANTAR el presente asunto por el trámite previsto para los procesos de jurisdicción voluntaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 577 del Código General del Proceso.

TERCERO. RECONOCER personería para actuar el abogado JUAN NICOLÁS NIETO GÓMEZ como apoderada de los solicitantes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO. INGRESAR las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente, una vez en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

IM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 C.G.P.)
La providencia anterior se notifica en el estado N°
064, hoy 24 de agosto de 2021
La secretaria:
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA